

H. Roncallo

SOBRE TRAYECTORIAS ESCOLARES REALES

En acta Paritaria entre Gobierno y Gremio, **de fecha 7 de Abril de 2011**, se expresa, entre otros puntos:

“Aplicación de la Resolución 122 del Consejo Federal de Educación sobre trayectorias escolares: Se acuerda hacer una reunión específica a fin de generar una normativa que regule su aplicación en la provincia, con el aporte de todos los sectores.”

Para el común de la sociedad estas expresiones merecen una explicación y motiva desde mi humilde mirada este artículo de opinión, y también para los compañeros/as docentes que por cierto en estos último tiempos han sido vapuleados por un variopinto listado de autoridades educativas.

Previo corresponde aclarar que desde las mismas autoridades educativas, firmantes del acta paritaria, emitieron diversas notas desde principio de año manifestando que lo definido en el CFE es norma de aplicación.

Para tratar de introducirnos en este tema de relevante importancia y necesario debate vale aclarar que mediante Resolución 122/10 el 30 de Septiembre de 2010 el Consejo Federal de Educación resolvió en la reunión de Ministros de Educación del País **“...aprobar para la discusión** el documento “Orientaciones para el mejoramiento de las trayectorias escolares reales de niños, niñas y jóvenes” que como anexo I forma parte de la presente medida”.

El citado documento en su Anexo I, expresa para el **Nivel Inicial** lo siguiente:

“Se subraya que la organización del nivel inicial se realiza sobre la base de la correspondencia entre edad cronológica y la sala o sección equivalente. La promoción de un año/ sala/sección dentro del nivel no tiene requisito de acreditación más que la edad correspondiente por lo tanto no puede repetirse.” y a renglón seguido expresa: “La continuidad de la trayectoria escolar de niños con discapacidad en el nivel inicial no podrá ser interrumpida bajo la idea de permanencia. Los niños y niñas con discapacidad deberán transitar el nivel inicial conforme lo señale su edad. La modalidad de educación especial será responsable de brindar las configuraciones prácticas de apoyo necesarias **para que este itinerario escolar pueda realizarse en las instituciones de educación común o bien en la modalidad** según el contexto institucional que se considere el más beneficioso para el niño o niña.”

El texto del Anexo además de marcar que lo que interesa es la edad cronológica para la promoción, agrega un concepto que se colisiona con los supuestos pedagógicos y normativos debatidos en Río Negro al expresar a continuación lo siguiente: “Con respecto de la promoción de niños y niñas **se privilegiará una mirada ciclada del aprendizaje** de manera de no discontinuar innecesariamente la trayectoria escolar...”. El concepto de mirada ciclada choca con la postura de proceso graduada adoptado por la Provincia de Río Negro además en consonancia con lo definido en la nueva Ley Nacional de Educación y en numerosos documentos que con posterioridad se emitieron.

Desde la Provincia mediante nota múltiple 6/11 de la Dirección de Nivel Primario se eleva para una Jornada de Debate, el 28 de febrero del corriente año, la citada Resolución 122 para **“conocimiento y aplicación**, considerando que la provincia adhiere a los lineamientos explicitados en el mismo y a la brevedad emitirá la normativa correspondiente”, desconociendo la vigencia de

H. Roncallo

normas tales como las Resoluciones 364/92 y 192/97 que se relacionan con la Resolución 1331/90 y 855/93 y otras, y principalmente de lo expresado **en la página 5 del Anexo de la Resolución Nacional al decir:** “A los fines de consensuar criterios curriculares comunes en los proyectos de reorganización de las trayectorias, se propone **la convocatoria a una comisión consultiva de carácter federal** para identificar los aprendizajes considerados necesarios para la promoción de un año de enseñanza/ o ciclo en menor tiempo del estipulado teóricamente.”

El 11 de Marzo y sin conocerse en los Establecimientos Escolares si se cumplió con esa comisión consultiva de carácter federal , y muchos menos si se fijó la identificación de los “aprendizajes considerados necesarios para la promoción ...”, se determina mediante una nota, sin valor legal la aplicación de que en el Nivel Inicial no puede existir permanencia y en el Nivel Primario la promoción en cualquier época del año a quienes se encuentran con dos o más años de sobreedad. Reitero , **mediante una nota** se determina la aplicación en carácter de normativa a cumplir en la Provincia , lo que a nivel de Nación se fija como un documento para la discusión.

Esto muestra en principio el nivel de autoritarismo de parte de ciertas autoridades educativas al pretender imponer por nota lo que debiera definirse integralmente por una norma, tal como lo define claramente la Ley 2938 de procedimientos administrativos especialmente para las autoridades educativas.

La definición integral significa revisar las normas actuales evaluando el dictado de una nueva con el debate y la opinión (tenida en cuenta) del conjunto a través de su organización gremial generando estructuras acordes y seriamente pensadas para garantizar procesos de enseñanza y aprendizaje en todos y cada uno de los niveles.

Sin reales acompañamiento de definiciones concretas de:

- menor cantidad de alumnos por aula cuando hay situaciones de alumnos con problemas de aprendizaje,
- sólo un alumno por aula que tenga problemas de capacidades diferentes
- la designación de preceptores o acompañantes pedagógicos o la figura de pareja pedagógica, y
- la creación de cargos de Bibliotecarios en determinados establecimientos escolares, no será posible esta imposición.

Medidas todas necesarias para acompañar en los hechos, desde el Estado, lo que se le pide que voluntariamente hagan los docentes, para que los alumnos tengan reales acompañamientos en su proceso de aprendizaje y promoción escolar.

A pesar de la queja de algunos equipos directivos y de presentaciones de Supervisores las mismas autoridades de Nivel del CPE expresaron la definición política de ratificar sin considerar prórroga el pasaje de alumnos de nivel inicial al nivel primario y dentro de éste en el procedimiento de promoción en cualquier momento del año.

Es cierto que el debate es necesario, la discusión entre los diferentes actores para mirar y mirarse todo lo que se hace y lo que no se hace para llegar al estado actual del sistema educativo, pero no corresponde definir las cuestiones sólo por un andarivel sino se definen todos los andariveles horizontales y verticales necesarios para garantizar el centrado real de los procedimientos y **que requieren de :**

- políticas públicas claras y objetivas, separadas de objetivos políticos de repitencia cero a costa del voluntariado de los docentes;
- que requieren de Diseños curriculares actualizados y no el mantenimiento de los vigentes

H. Roncallo

- de la década del modelo neoliberal;
- que requieren de estructuras de cargos serios , pensados y cumplibles para que toda la estructura esté pensada en garantizar Trayectorias Escolares Reales y no lo que pretende imponer el gobierno, que responde ante quejas de todo tipo que: “Expresamos nuestra disponibilidad de acompañamiento a todas las acciones que los equipos supervisivos implementen en favor de hacer efectivas las trayectorias Escolares reales de los niños y niñas sumando esfuerzos para construir las soluciones que demanden las peculiaridades de cada situación (Nota Múltiple 014/11 -DEE)”;
- que requieren de acuerdos previos de cómo implementar nuevos procedimientos y no como consecuencia de imposiciones de documentos operativos como si fueran normativos y de listas de alumnos para promover , desterrando conceptos de autonomía institucional, procedimientos de evaluación, promoción y acreditación.

El Documento Nacional para la Discusión acepta que “A los fines de este documento se definen las trayectorias escolares (reales) como los diversos modos heterogéneos, variables y contingentes en que los alumnos transitan su escolaridad y trayectorias teóricas como itinerarios en el sistema, que siguen la progresión lineal prevista por éste marcados por una periodización estándar. (Terigi, 2007)”.

Desde otra comprensión también se mira el tema de las Trayectorias Escolares ya no como un problema individual sino como un problema Institucional y más amplio, lo que considero un problema social. Hace ya muchos años alarmado por ciertas estadísticas de repitencia en el Nivel Medio y en el Nivel Primario advertíamos algunos que nos encontrábamos ante un fracaso social, que fue consecuencia, entre otras, del modelo neoliberal y de desresponsabilidad del Estado que intentó profundizar la Ley Federal de Educación.

Por cierto a lo largo de estos años y desde la sanción de la Ley Nacional de Educación 26206 al aumentar el presupuesto para Educación desde el 2006 al año 2010 en relación al 6% del PBI definido por Ley 26075 colaboró en mejorar el funcionamiento del sistema Educativo. Pero eso sólo no alcanza.

Se viene requiriendo hace años, al menos desde el 2005 en adelante nuevas estructuras para el nivel primario, que sean estables y que fundamentalmente constituyan un conjunto pensado para garantizar lo que dice nuestra Constitución Provincial y la ley orgánica de educación sobre “el derecho de ingresar, permanecer y egresar que le asiste a los alumnos y a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria”.

Seguramente si todos nos ponemos en debate vamos a acordar en el significado amplio del concepto “Inclusión Educativa”, el tema es cuando se comienza a definir “el cómo” y “el Quienes” llevan adelante ese significado y entonces allí , precisamente allí, es donde cobra valor significativa la existencia de normas claras, precisas y detalladas que aseguren todas las condiciones para que las definiciones de apuro no sean simples naturalizaciones quedando todo igual, sino un verdadero compromiso de políticas que aseguren condiciones básicas y necesarias desde lo edilicio, de cargos y diversidad de los mismos, tiempos, etc. .

Esto no está y entonces el cómo se convierte en una simple nota sin precisiones.